



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, representada legalmente por el señor RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG, que dentro del expediente No. 6757, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de junio de 2014--RESOLUCIÓN NUMERO: 112399. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minero Nº 6757, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de DABEIBA, FRONTINO Y MURINDÓ, ANTIOQUIA, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de julio de 2010, con el código Nº 6757, cuyo titular es la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, con Nit. N° 830.127.076-7, representada legalmente por el señor RAFAEL SIMÓN HERZ STENBERG, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.370.341 o por quien haga sus veces; a partir del 2 de noviembre de 2013 hasta el día 26 noviembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la Sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.---PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 27 de noviembre de 2014.---ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería-ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

1 4 JUL 2014

a las 7:30 a.m.

(1000 MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Desfijado

1 8 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.